JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga-Valle del Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Antecedentes. Caso en concreto.

En archivo pdf No. 01 del cuaderno de 02, presentado en octubre 21, se observa escrito del llamamiento en garantía de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, que hace la demandada HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.

Se lee del art. 65 del C.G.P., que la demanda que llame en garantía debe cumplir con las exigencias del art. 82 Ib., y demás normas aplicables, dentro de esta última tenemos el art. 6º de la Ley 2213 de 2022, que ordena a quien presente la demanda remitir el escrito al correo electrónico de sujeto pasivo, en este caso LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, salvo que se pretendan medidas cautelares o se desconozca la dirección donde este debe recibir notificaciones, ninguno de los casos que se presenta en el *sub examine*.

Por lo anterior, debe ser subsana la demanda, cumpliendo la exigencia señala en el art. 6º Ib., so pena de su rechazo (art. 90 del C.G.P)

Por lo anterior, se

Resuelve

PRIMERO: Inadmitir la demanda de llamamiento en garantía de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, que hace la demandada HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el termino de cinco (05) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA LETICIA SUA VILLEGAS
Juez

Cfpv

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN

Estado n.° **113**

El anterior auto se notifica hoy **28/10/2022** a las 8:00 A.M.

CRISTIAN FAGIONY PATIÑO VARGAS
Secretario

.

Firmado Por:
Sandra Leticia Sua Villegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a06aa00b8ddc1fefeadfcafda93644c86c10c8b4e6b92368862c547d8534bf**
Documento generado en 27/10/2022 11:34:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica